

7 de diciembre de 2017

A Su Excelencia
LUIS MIGUEL HINCAPIÉ
Ministro Encargado de Relaciones
Exteriores de la República de Panamá
Panamá, Panamá

Su Excelencia:

Tengo el honor dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme al CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, firmado en Beijing el 17 de noviembre de 2017.

Según el citado Convenio, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República de Panamá una cooperación económica no reembolsable de 100,000,000.00 de Yuanes de Renminbi (cien millones de Yuanes de Renminbi), la cual será destinada a financiar los proyectos de cooperación para el desarrollo de recursos humanos y de las becas de seminarios entre los dos gobiernos. Los detalles específicos relacionados con los montos y condiciones de cada proyecto, entre otros, así como las instituciones responsables de la ejecución de los mismos, serán determinados posteriormente por ambas Partes mediante la suscripción de otros acuerdos, Planes de Trabajo o a través de la Comisión Mixta.

Si su Excelencia tiene a bien confirmar, en representación de su Gobierno, lo anteriormente expuesto en una Nota de respuesta, la presente y la respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a su Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.



ZHONG SHAN
Ministro de Comercio
de la República Popular China



República de Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho de la Ministra

7 de diciembre de 2017

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de su atenta nota fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"Su Excelencia:

Tengo el honor dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA**, firmado en Beijing el 17 de noviembre de 2017.

Según el citado Convenio, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República de Panamá una cooperación económica no reembolsable de 100,000,000.00 de Yuanes de Renminbi (cien millones de Yuanes de Renminbi), la cual será destinada a financiar los proyectos de cooperación para el desarrollo de recursos humanos y de las becas de seminarios entre los dos gobiernos. Los detalles específicos relacionados con los montos y condiciones de cada proyecto, entre otros, así como las instituciones responsables de la ejecución de los mismos, serán determinados posteriormente por ambas Partes mediante la suscripción de otros acuerdos, de Planes de Trabajo o a través de la Comisión Mixta.

Si su Excelencia tiene a bien confirmar, en representación de su Gobierno, lo anteriormente expuesto en una Nota de respuesta, la presente y la respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a su Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración."

Sobre el particular, tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República de Panamá con la propuesta antes transcrita y que la nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS MIGUEL HINCAPIÉ
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
SHONG SHAN
Ministro de Comercio de la República Popular China
Panamá, Panamá

(Traducción)

Beijing, 17 de noviembre de 2017

Excma. Sra. Isabel de Saint Malo de Alvarado

Vicepresidenta y Canciller

de la República de Panamá

Su Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China, que através de consultas amistosas con Gobierno de la República Panamá, ambas Partes acordaron lo siguiente:

1. Con la finalidad de fortalecer la comunicación y cooperación en el ámbito desarrollo de recurso humano y la amistad mutua, el Gobierno chino acuerda organizar a la Parte panameña un taller de prensa en China, invitará a 20 personas relacionadas por 21 días.
2. El Gobierno chino cubrirá libremente los gastos siguientes: viajes de ida y vuelta entre China y Panamá más tarifa de transferencia, capacitación, alimentación, alojamiento y transporte en China para los participantes del taller y seminario de la República Panamá, en total un millón y ochocientos cuarenta mil(1,840,000) yuanes de Renminbi.
3. La parte panameña será responsable de la selección de candidatos adecuados para el taller organizado en China, y se comprometerá a

facilitar su intercambio con China.

Si su Excelencia tiene a bien confirmar, en representación de su Gobierno, lo anteriormente expuesto en una Nota de respuesta, la presente y la respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para teitirar a su Excelencia las seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Zhong Shan

(Firma)

Ministro del Ministerio de Comercio de
la República Popular China

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION MIXTA
DE LAS COOPERACIONES ECONOMICAS,
COMERCIALES Y DE INVERSION**

Con el fin de fortalecer y promover las cooperaciones bilaterales en materia de economía, comercio e inversión, conforme a los principios de igualdad y beneficio mutuo, el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Popular China, en adelante denominados "las Partes", han acordado el siguiente Memorándum de Entendimiento:

ARTICULO I

Las Partes acuerdan establecer una Comisión Mixta para las Cooperaciones Económicas, Comerciales y de Inversión (en lo sucesivo la Comisión Mixta).

ARTICULO II

El Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá y el Ministerio de Comercio de la República Popular China designarán los miembros de la Comisión Mixta, el alcance de sus funciones, y coordinarán los mecanismos de trabajo de la Comisión.

ARTICULO III

Las principales funciones de la Comisión Mixta serán:

- 1- Revisar la aplicación y el cumplimiento de los convenios bilaterales de cooperación en materia de economía, comercio e inversión firmados por las Partes.
- 2- Revisar el desarrollo de las relaciones bilaterales económico-comerciales y examinar el avance de los importantes proyectos de cooperación.
- 3- Estudiar conjuntamente las medidas concretas para promover y fortalecer las cooperaciones económicas, comerciales y de inversión.

4- Hacer sus mejores esfuerzos para solucionar los problemas que surjan en las relaciones económicas y comerciales bilaterales, a través de consultas amistosas.

ARTICULO IV

En caso necesario, se podrán establecer sub-grupos de trabajo en el marco de la Comisión Mixta para tratar temas específicos.

ARTICULO V


A petición de cualquiera de las Partes y acordada por las mismas, la Comisión Mixta se reunirá en forma alternada en China y Panamá. La Fecha y el lugar de la reunión se decidirá por común acuerdo entre las Partes por vía diplomática.


ARTICULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido durante los siguientes diez (10) años. En cualquier momento durante su vigencia, cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente este Memorándum de Entendimiento y solo tendrá que notificar a la otra Parte con noventa (90) de anticipación. Este Memorándum de Entendimiento se renovará automáticamente por períodos sucesivos de diez (10) años, salvo que alguna de las Partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado en la fecha de expiración.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado siempre que las Partes lleguen acuerdos por escrito.

Firmado en Beijing, República Popular China, el día 17 del mes de noviembre de 2017, en duplicado del mismo tenor y efecto, cada uno con ejemplares en los idiomas español y chino, teniendo ambos textos igual validez.


Augusto R. Arosemena M.
Ministro de Comercio e Industrias
República de Panamá


Zhong Shan
Ministro de Comercio
República Popular China